



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que dentro de este proceso se encuentra programada fecha de audiencia para el día 24 de julio de 2020 y los oficios ordenados en auto del 16 de marzo de 2020, notificados en estado del 6 de julio de 2020, no se han enviado para el recaudo de la prueba.

Así mismo que el expediente en PDF, se compartió a los apoderados judiciales de las partes. Sírvase proveer. 23 de julio de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto # **00885**

Asunto: Ordena suspender audiencia  
Proceso: Ejecutivo (Conciliación)  
Ejecutante: Marlon Díaz Marín  
Ejecutado: Márquez y Fajardo Promotora Integral De Proyectos S.A.S.  
Radicado: 630013103003-2015-00199-00  
Cuaderno: 7 folio 392

Vista la constancia secretarial que antecede, se deberá reprogramar la fecha de la audiencia, con el fin de remitir los oficios para el recaudo de la prueba y contar con el acervo probatorio necesario para desarrollar la audiencia, en la cual en la medida de lo posible, se agotarán todas las etapas hasta la sentencia.

De acuerdo con lo anterior, se aplaza la audiencia del 24 de julio de 2020; así como también, por la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el País, se deberá cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De acuerdo con todo lo discurrido, se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el 372 y 373 del CGP, para llevarla a cabo el día **veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que trata el numeral cuarto del art. 372 del CGP y demás normas concordantes.

Expídase por secretaría los oficios ordenados en auto del 16 de marzo de 2020 para el recaudo de las pruebas decretadas.

Por último, téngase en cuenta que la parte demandada acerca memorial con anexos en cumplimiento a lo ordenado en auto 474 del 16 de marzo de 2020, en 94 folios PDF, los cuales se agregan al expediente en PDF.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ**

Se notifica en Estado #66 publicado el 27-07-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03919378c9b1f13683c56e3dd4b4532c012c5a1bdb4ac4a772d65de52c3af042**

Documento generado en 23/07/2020 03:29:03 p.m.